



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1096-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de agosto del año dos mil quince. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **AC-080-04-14**, derivado de la revisión practicada al seguimiento para verificar la implementación de las recomendaciones de control interno realizadas en los Informes de Auditoría de fechas veintiuno de diciembre del año dos mil doce, con referencia AC-080-02-12 y veintiocho de junio del año dos mil doce, con referencia AC-080-01-13, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivo específico determinar si los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, han cumplido con las recomendaciones realizadas en los Informes sujetos a seguimiento. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y sus resultados conclusivos revelan que de un total de ocho (8) recomendaciones de control interno todas ellas se han implementado en un cien por ciento (100%), con resultado satisfactorio. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-1096-15**

Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICA:** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **AC-080-04-14**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, derivado de la revisión practicada a verificar la implementación de las recomendaciones de control interno realizadas en los Informes de Auditoría de fechas veintiuno de diciembre del año dos mil doce, con referencia AC-080-02-12 y veintiocho de junio del año dos mil doce, con referencia AC-080-01-13; debiéndose remitir certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, para su debido conocimiento. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Novecientos Cuarenta y Seis (946) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/MLGM/WAZP/Nelly\*